



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MDY

Yura, 13 de Marzo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de Marzo del 2015, trató este Proyecto de Ordenanza, el Informe N° 90-2015-MDY/GAL; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Municipalidad Distrital de Yura, es una entidad de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes

Que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: *"El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto"*

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Marzo del 2015 aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS CABILDOS ABIERTOS EN EL DISTRITO DE YURA

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la Jurisdicción del Distrito de Yura.

El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos del Distrito de Yura, sobre temas específicos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los temas y/o asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- El Alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar un tema específico; quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, de acuerdo a su criterio, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será publicado en un diario de mayor circulación, conjuntamente con la convocatoria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo; todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de dos días de la fecha de realización del mencionado evento.

ARTÍCULO QUINTO.- El Cabildo Abierto estará presidido por el Señor Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente de Secretaría General, Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, los funcionarios cuyas gerencias u oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

Los regidores también podrán participar en el mencionado Cabildo Abierto.

ARTÍCULO SEXTO.- La realización del Cabildo Abierto se conducirá de acuerdo a lo regulado en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. El Señor Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes al referido evento, dando por iniciado el mismo. Acto seguido, explicará el motivo y tema de la convocatoria.
2. Posterior a esto, se le cederá el uso de la palabra a los vecinos, quienes ejecutarán, de estimarlo necesario, las preguntas que tengan sobre el tema para el que se convocó al mencionado Cabildo, **no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.** Cada vecino podrá hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de este tiempo, además, tendrá derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y repregunta.
3. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el señor Alcalde o por cualquiera de los funcionarios que se encuentren presentadas, si el señor Alcalde así lo estima pertinente.
4. Una vez absueltas las consultas y no habiendo mas temas a tratar, el Señor Alcalde procederá a declarar concluido el Cabildo Abierto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El resultado del Cabildo Abierto, no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal, para su conocimiento, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO OCTAVO.- DERÓGASE, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENA.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Financiera, así como las demás Gerencias y Unidades orgánicas de esta Corporación Edil, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial, así como notificar la presente Ordenanza a las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Derly Jesús Núñez Ticona
SECRETARIO GENERAL